REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ALMODOVAR DEL CAMPO

7-6-24

CERTIFICACIÓN

Registradores de España

REGISTRO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
Entrada Nº: 2782/2024 Fecha de Entrada: 21/05/2024 ...
Asiento Nº/Diario: 145/2024 Caducidad: 19/08/2024

Fecha documento: 13/05/2024
Modo pres.: Persona
Fecha Presentación: 21/05/2024 12:40:00

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Claudia 617325726

DÑA. Mª DEL MAR YÉBENES HERAS, mayor de edad, Abogada en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, con DNI nº5.902.122-T, con domicilio en calle Vélez nº1-1º-B de Puertollano, ante ese Registro comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar se me expida CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS, en relación a la finca urbana siguiente:

"URBANA: Casa en Puertollano y su calle GRANADA, número treinta y cinco, de un solo piso, con una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros cuadrados, hallándose construidos setenta y siete metros cuadrados y el resto descubierto. Linda: por la derecha entrando, Constructora y Promotora Lillo del Hoyo, S.L.; izquierda, Bernardino Laguna Rodríguez; fondo, Antonia López Pastor, Heriberto Moreno Villanueva e Inocencio Sánchez Cañizares"

Inscripción: Finca 18767. Tomo 1891, Libro 607.

Título Compraventa ante el Notario Daniel Baylos Hernán-Pérez, con fecha 3 de julio de 2000.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, que tenga por presentado este escrito y en su mérita se sirva expedir el certificado de dominio y cargas existentes referente a la finca descrita.

En Puertollano para Almodóvar del Campo a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

DON ANDRES JUEZ PEREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALMODÓVAR DEL CAMPO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CIUDAD REAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA,

C E R T I F I C O: Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia; HE EXAMINADO los libros de este Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca número 18767 de Puertollano, con Código Registral Único (C.R.U.) 13004000767301, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: Casa en Puertollano y su calle GRANADA, número treinta y cinco, de un solo piso, con una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros cuadrados, hallandose construidos setenta y siete metros cuadrados y el resto descubierto. Linda: por la derecha entrando, Constructora y Promotora Lillo del Hoyo, S.L.; izquierda, Bernardino Laguna Rodriguez; fondo, Antonia López Pastor, Heriberto Morena Villanueva e Inocencio Sánchez Cañizares. (VPO: NO)
Referencia Catastral: 3226025VH0832N0001LA
ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de los cónyuges, Don **ANTONIO JAVIER LOPEZ PIZARRO** con D.N.I. 46.555.783-B y doña **ANA ISABEL ELEJAGA ESPINOSA, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día 03 de julio de 2000, por el Notario de Puertollano, Don Daniel Baylos Hernán-Pérez, con número de protocolo 1060/2000, causando la inscripción **2ª** de fecha veintidós de agosto del año dos mil, al folio 105, del libro 607, tomo 1.891 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE**.

Y a favor de Don **JOSE MANUEL GIL LOPEZ** con D.N.I. 39.650.534-Y, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca**, por título de **sentencia divorcio**. Según Mandamiento judicial expedido el día 25 de febrero de 2009, por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Nº 3 de Puertollano, con número de juicio 742/2008, causando la inscripción **3ª** de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, al folio 105, del libro 607, tomo 1.891 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE**.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla LIBRE DE CARGAS.

- AFECCIÓN:
Afección fiscal por el plazo de 5 años, por el Impuesto de TP/AJD, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.1 Según consta al margen de la insc/anot 3, al tomo 1.891, del libro 607, folio 105.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE MAS CARGA, GRAVEMEN O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.
Y sin perjuicio de las afecciones fiscales que pudieran afectar a la finca que no ocupa.

CUARTO.- Que no existe en el Libro Diario de Presentación de documentos,

ninguno pendiente de ser despachado, que haga referencia a la finca de la que se certifica.

QUINTO.- Todos los asientos referidos se encuentran vigentes, no existiendo ninguno que los modifique o contradiga.

Y **PARA QUE ASÍ CONSTE**, según se interesa, expido la presente en este folio de papel común, en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo.-

ADVERTENCIAS: *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la

transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANDRÉS JUEZ PÉREZ registrador/a titular de ALMODOVAR DEL CAMPO a día seis de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21300412E50C5703

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21300412E50C5703

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ANDRÉS JUEZ PÉREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL ALMODOVAR DEL CAMPO, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO**:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **18767**
Municipio/Sección: PUERTOLLANO
CRU: **13004000767301**

Descripción literal de la finca
URBANA: Casa en Puertollano y su calle GRANADA, número treinta y cinco, de un solo piso, con una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros cuadrados, hallandose construidos setenta y siete metros cuadrados y el resto descubierto. Linda: por la derecha entrando, Constructora y Promotora Lillo del Hoyo, S.L.; izquierda, Bernardino Laguna Rodriguez; fondo, Antonia López Pastor, Heriberto Morena Villanueva e Inocencio Sánchez Cañizares. Referencia catastral: 3226025VH0832N0001LA.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ANTONIO JAVIER LOPEZ PIZARRO, N.I.F. 46555783B
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Carácter adquisición:	Con carácter ganancial
Asiento:	Inscripción 2 de fecha 22/08/2000
Fecha documento:	03/07/2000
Notario:	DANIEL BAYLOS HERNÁN-PÉREZ
Cónyuge:	ANA ISABEL ELEJAGA ESPINOSA

Datos titular

Titular:	JOSE MANUEL GIL LOPEZ, N.I.F. 39650534Y
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	SENTENCIA DIVORCIO
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 21/03/2024
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE PUERTOLLANO
Fecha documento:	25/02/2009

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada

C.S.V. : 213004125539D8DC

Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 21/03/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

ALMODOVAR DEL CAMPO a 06/06/2024 13:30:49.

---------- ADVERTENCIA ----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

C.S.V. : 213004125539D8DC

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANDRÉS JUEZ PÉREZ registrador/a titular de ALMODOVAR DEL CAMPO a día seis de junio del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 213004125539D8DC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 213004125539D8DC